

CONTRATO SINDICAL NÚMERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA AGREMIACIÓN
SINDICAL XXXXXXXXXXXX

CONTRATO NUMERO:	/2024
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO SINDICAL
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. 891.580.002-5
CONTRATISTA:	
OBJETO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
VALOR:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO XXX DEL XXXX DE 2024.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDO POR XXXXXX SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra La **XXXXXXXXXXXXXX**, Organización Sindical identificada con el NIT: XXXXXX y constituida mediante acta No XXXXX 2024, debidamente autorizada para la celebración del presente contrato, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número XXXXXX expedida en Pasto, obrando en su calidad de representante legal, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL SINDICATO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Único Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital, sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que

celebre, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el Capítulo IV, art. 43 del Estatuto de Contratación del HUSJ E.S.E. **“ARTÍCULO 43.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA.** Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza de contrato y procede a los siguientes casos: “43.8. Contratos sindicales”. **4)** Que el Contrato Sindical está consagrado en los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo y ha sido reglamentado en el Decreto 1429 de 2010. **5)** El Contrato Sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo. **6)** Que el 12 de enero de 2016 entró en vigencia el Decreto número 036 por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo. **7)** Que mediante el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por el Doctor **XXXXXXXXXXXXX** Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, mediante el cual se establece lo siguiente: *“Dentro del mapa de procesos del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado., se encuentran los procesos de Subgerencia Científica y Administrativa, los cuales requieren contratar los servicios profesionales y de apoyo administrativo en las distintas actividades que se requieran para su debido funcionamiento, siguiendo de manera estricta los lineamientos dispuestos en el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación de la institución y los principios generales de la contratación, en aras de lograr que el proceso contractual de la Institución redunde en los intereses generales de una empresa social del estado y sea catalogado por su transparencia, calidad y eficiencia, en busca de garantizar la operación normal y sin interrupciones de la Entidad.* **SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (S.O.G.C.S).** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto se deben comprender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comportan la atención centrada en el usuario dentro de los servicios de salud, gestión clínica excelente, seguridad, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, proceso de transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores., Lo expresado con antelación Independiente de la forma de contratación, todas las personas que ejecuten los procesos deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada a los diferentes usuarios. **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD.,** Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E cuenta con una planta de personal de ciento veintitrés (123) Empleados Públicos en la parte administrativa, personal que resulta insuficiente para brindar los servicios de salud y administrativos que se ofertan actualmente; adicionalmente dentro de esta planta de personal no se cuenta con todos los profesionales y perfiles requeridos para cada una de las áreas donde se desarrollarán las actividades a contratar conforme lo certificará la Oficina de Talento Humano.”. **8)** Que de acuerdo con la constancia suscrita pored Doctor **XXXXXXXXXXXXX**, Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la AGREMIACIÓN SINDICAL SECTOR SALUD DE OCCIDENTE cumple con los requerimientos de la Subgerencia Administrativa y Financiera para la **“XXXXXXXXXXXXX”**, **9)** Que en consideración a lo anterior,

se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO SINDICAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA. OBJETO:**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., **SEGUNDA.**XXXXXXXXXXXXXXXXXX.).El contrato se celebra por monto agotable, Incluido: Remuneración por servicios y gastos de desplazamiento. Para el cálculo del valor a contratar se tuvo en cuenta el valor histórico que se tiene en la entidad para la prestación de servicios Profesionales, técnicos y de apoyo en las áreas administrativas y misionales del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en todo caso se atenderá al siguiente detalle:

DETALLE	VALOR	# de personas	VALOR MES	MESES	VALOR TOTAL

Las sumas anteriormente descritas se calcularán por mensualidad vencida y se contabilizarán con la cantidad de personal y el plazo que requiera la entidad de acuerdo a la necesidad expuesta en los estudios previos. La oferta de los servicios anteriormente descritos busca que esta organización sindical pueda brindar mediante la prestación de servicios a terceros, para el caso en concreto, al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E, personal calificado para satisfacer las necesidades de la entidad, como también una mejor compensación económica a sus afiliados partícipes. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Sindicato la ejecución del objeto contractual, en mensualidades vencidas o fracción de mes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte de los supervisores asignados y todos aquellos que se exijan conforme al trámite de cuentas de la institución que evidencien a cabalidad el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades pactadas contractualmente., Todos los pagos se realizarán previa presentación de actas y recibido a satisfacción por parte del profesional que realiza la vigilancia y control. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por el Hospital. Para Obtener cada pago el contratista deberá aportar el documento que acredite afiliación y pago al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión del personal que emplee para la ejecución del presente Contrato., **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el XXXXXX de 2024, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:**

Obligaciones Generales:	
Orientación a resultados	
1	
Orientación al usuario y ciudadano	
Transparencia	
Aprendizaje continuo	
Auditoría de Cuentas	
a.-	

Registros de la Historia Clínica Digital.	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PROCESO		VENTA DE SERVICIOS
OBJETIVO		
ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA

PROCESO	GERENCIA.
OBJETIVO	

GERENCIA		
ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA

PROCESO	JURÍDICA
OBJETIVO	

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas de lo contratado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL SINDICATO y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Exigir que la calidad de lo contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 5. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de lo contratado a EL SINDICATO, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por el XXXXXXXXXX Subgerente Administrativo y Financiero o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe., el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL.

PARÁGRAFO.- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato Sindical se imputarán al Rubro: 2.1.2.02.02.008.85999 Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 237 del 15 de mayo de 2024, expedido por el área de Presupuesto del Hospital.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL SINDICATO: En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo 008 del 26 de mayo de 2020, el HOSPITAL exigirá al SINDICATO la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título VI Capítulo I del Estatuto de contratación. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más., **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se ejecutará en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, Carrera 6 # 10N - 142.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 17 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente.

DE LA CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SINDICATO que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato Sindical y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 7 de 8

encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **DÉCIMA**

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 8 de 8

CUARTA.- NORMAS APLICABLES: El presente Contrato Sindical se rige de modo especial por el Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital; en armonía con la Constitución Política, los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1429 de 2010, el Decreto 036 de 2016, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SINDICATO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato Sindical, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación, el presente Contrato Sindical se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del SINDICATO y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato Sindical se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato Sindical se requerirá de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato Sindical.

DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL SINDICATO deberá mantener al Hospital a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Hospital por causas y omisiones del SINDICATO en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato Sindical.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. “El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.” Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL SINDICATO: El SINDICATO ejecutará el presente Contrato Sindical con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato Sindical terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato Sindical, la oferta presentada por el SINDICATO en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los otrosíes adicionales y / o modificatorios si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato Sindical y

Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca

Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co.

Líneas de atención: 8234508 EXT. 101

Oficina de atención al usuario: 3206651134

www.hospitalsanjose.gov.co

en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: "Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o Interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición". **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DEPÓSITO DEL CONTRATO:** Uno de los ejemplares del Contrato Sindical con su correspondiente reglamento deberá depositarse a más tardar quince (15) días después de su firma, ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. La dependencia respectiva expedirá las constancias de depósito del Contrato que se requieran. **VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO:** EL SINDICATO responderá por las obligaciones directas que surjan del presente Contrato Sindical y por el cumplimiento de las que se estipulen a favor de los afiliados vinculados para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato Sindical podrán ser resueltas por la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.31 del Decreto Numero 036 de 12 de enero de 2016.

Se firma en Popayán el

POR EL HOSPITAL,

POR EL SINDICATO,

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Gerente HUSJP E.S.E.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó y Revisó:
Revisó:
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de Prestación de Servicios)